Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.° 5979

Edición de 6 páginas

6 de noviembre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

CONTRATO OTROSI NO.1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO DE BOGOTÁ S.A. DE 2026 (SEPTIEMBRE 15).....3

"OTROSI NO.1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO DE BOGOTÁ S.A."....3

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contrato OTROSI NO.1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO DE BOGOTÁ S.A.

15 de septiembre de 2026

"OTROSI NO.1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO DE BOGOTÁ S.A."

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.266.648 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P**, empresa de servicios públicos domiciliarios, de naturaleza mixta, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, creada mediante escritura pública No. 3552 de la Notaría Octava de Bogotá del 16 de octubre de 1952, y, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** de una parte; y de otra parte **JULIAN BOTERO LARRAÑAGA** identificado con cédula de ciudadanía 94.452.524 actuando en calidad de representante legal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, identificado con el NIT 860.002.964-4, que forman parte del presente Contrato de Empréstito, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, y que en conjunto se llamarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**. al Contrato de Empréstito Interno por valor de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($24.667.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA suscrito el 9 de octubre de 2023, en adelante el **CONTRATO DE EMPRESTITO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 9 de octubre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron un CONTRATO DE EMPRÉSTITO hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($24.667.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, y con intereses remuneratorios liquidados a la tasa IBR (6 Meses) SV certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en CINCO punto CERO puntos porcentuales (5.00%) (IBR S.V. + 5.00%).

2. Que conforme al literal d) Intereses remuneratorios, de la cláusula SEGUNDA, **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (6 Meses) SV certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en CINCO punto CERO puntos porcentuales (5.00%) (IBR S.V. + 5.00%).

3. Que **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** de común acuerdo han decidido modificar el literal d) de la cláusula SEGUNDA del Contrato de Empréstito, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **OTROSÍ No.1** al Contrato de Empréstito, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Modificar el literal d) de la **Cláusula SEGUNDA** del Contrato Empréstito suscrito el 9 de octubre de 2023, el cual quedara de la siguiente forma:

d) Intereses remuneratorios. Durante el plazo de amortización del mismo, **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados de capital bajo el presente contrato de empréstito, intereses

Otrosí No. 1 al Contrato de Empréstito Interno celebrado entre Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. y Banco de Bogotá S.A.

corrientes liquidados a la tasa IBR (6 Meses) SV certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en TRES punto OCHENTA puntos porcentuales (3.80%) (IBR S.V. + 3.80%). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente semestre vencido y será pagadero semestre vencido. En cada semestre se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la IBR vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. El IBR al que se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. En caso de que por cualquier razón la IBR no se publique, este crédito y sus correspondientes intereses, se liquidarán con base en la tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de liquidación adicionada en TRES punto OCHENTA puntos porcentuales (3.80%) semestre vencido.

PARÁGRAFO. Vigencia: La modificación de la tasa de interés remuneratorio prevista en el presente otrosí tendrá efectos a partir del día siguiente al registro en Ministerio de Hacienda y Crédito Público y posterior firma del otrosí al pagaré.

En consecuencia, durante el período de causación de intereses en curso a dicha fecha, los intereses remuneratorios se liquidarán aplicando la tasa pactada con anterioridad hasta el día de registro en Ministerio de Hacienda y Crédito Público del presente otrosí y, a partir del día siguiente a esta fecha, la tasa IBR S.V. + 3.80%, hasta la finalización del correspondiente período de causación.

SEGUNDA: Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.Y Y BANCO DE BOGOTÁ S.A., firmado el 9 de octubre de 2023, que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con el presente **OTROSÍ No. 1**, continuaran vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

TERCERA: **EL PRESTATARIO Y PRESTAMISTA** ratifican todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de empréstito, haciendo suyas las modificaciones contenidas en este **OTROSÍ No. 1**.

CUARTA: Perfeccionamiento, y Publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.5.8 del Decreto 1068 de 2015, el presente **OTROSÍ No. 1** al Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las partes y deberá registrarse ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en las Contralorías correspondientes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar la publicación del presente Contrato de Empréstito en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, requisito que se entiende cumplido con la solicitud de publicación.

Otrosí No. 1 al Contrato de Empréstito Interno celebrado entre Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. y Banco de Bogotá S.A.

El presente **OTROSÍ No. 1** al contrato de Empréstito, se elaboró en dos (2) originales, uno para **EL PRESTAMISTA** y otro para **EL PRESTATARIO**. Para constancia de todo lo anterior firma **EL PRESTATARIO** en la ciudad de Cúcuta el 15 de septiembre de 2026.

JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ CAMPO
Gerente General
C.C. 88.266.648 expedida en Cúcuta
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
EL PRESTATARIO
NIT 890.500.514-9

JULIAN BOTERO LARRAÑAGA
Representante Legal
C.C. 94.452.524 expedida en Cali
BANCO DE BOGOTÁ
EL PRESTAMISTA
NIT: 860.002.964-4

Hacienda

Este documento fue firmado digitalmente en: https://sede.electronica.minhacienda.gov.co
Verifique su validez con el código: 9Ncc Mms= 2cOMPdHJNeJmous 45+4

BOGOTA D.C.

Doctor(a):

JOSE MIGUEL GONZALEZ CAMPO

Gerente CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

AVENIDA AL AEROPUERTO NO. 5N-220 SEVILLA

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Radicado: 2-2026-076134
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2026 14:49

REF: REGISTRO BASE UNICA DE DATOS NUMERO **611519265**

Con el presente le comunico que el respectivo contrato ha sido registrado así:

Acreedor/Agente: BANCO DE BOGOTA S.A.

Monto $ 24,667,000,000.00 COP

CONDICIONES FINANCIERAS

Plazo	Gracia	Pago Capital	Pago Intereses	Tasa de Interes		Redescuento
120 Meses	24 Meses	SEMESTRAL	SEMESTRAL	IBR	5%	0%

Fecha Firma Contrato: 2023-10-09 Fecha de Registro: 2023-10-24

DESTINACION: FINANCIAR PARCIALMENTE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN: AUTOMATIZACIÓN DE REDES DISTRIBUCIÓN, REPOSICIÓN SUBESTACIONES Y LÍNEAS, EXPANSIÓN SUBESTACIONES Y LÍNEAS, REPOSICIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, REPOSICIÓN TRANSFORMADORES DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS PROYECTOS DESCRITOS EN EL CONTRATO. RAD. 1-2023-093747.

NOTAS: OTROSÍ NO. 1 DEL 2026-09-15 MODIFICA EL LITERAL D) DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO EN LO RELACIONADO CON LA TASA DE INTERÉS APLICABLE, LA CUAL SE ESTABLECE EN EL IBR S.V. + 3.80%. ESTA TASA TENDRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL REGISTRO EN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POSTERIOR FIRMA DEL OTROSÍ AL PAGARÉ. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUARÁN VIGENTES. RAD. 1-2026-114810.

GARANTIAS (G) / CONTRAGARANTIAS (C)	%	Periodicidad	Clase
SIN GARANTIA	0	SIN PERIODICIDAD	G

MUY IMPORTANTE: El registro de las operaciones de Crédito Público y el reporte de la información sobre saldos y movimientos de dichas operaciones son mandato legal, establecido en el Artículo 13 de la Ley 533 de 11 de Noviembre de 1999. El reporte debe ser enviado a esta oficina dentro de los 10 primeros dias de cada mes, en el formato: SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA - SEUD.
Cuando se trate de operaciones de Crédito Público Interno, de las entidades descentralizadas del orden nacional, de las territoriales y sus descentralizadas, este REGISTRO es requisito para el primer desembolso.

EL PRESENTE REGISTRO NO CONVALIDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS SIN LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y TAMPOCO LA DESTINACIÓN QUE LA ENTIDAD DEUDORA LE DARÁ A LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las Condiciones financieras mostradas son del Primer Tramo.

Cordial Saludo,

JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
Teléfonos: 3811700 email seud@minhacienda.gov.co

Firmado digitalmente por: JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS

DGCP_DFORERO Página 1 de 1 2026-10-29 07:43:43